

**Información básica de interés para los afectados
elaborada de urgencia por los Servicios Jurídicos de ADICAE**

**Consejos y recomendaciones de ADICAE para los
afectados por el terremoto en Lorca en relación a la
cobertura e indemnizaciones de los seguros contratados**

1. Cobertura de los daños consecuencia del seísmo:

Los afectados tendrán derecho a indemnización incluso aunque esta catástrofe esté excluida de las coberturas de su seguro.

Según establece el Real Decreto 300/2004, el cual regula la cobertura de riesgos extraordinarios, **el Consorcio de Compensación de Seguros se hará cargo de los daños** en las mismas condiciones que si el daño acaecido se hubiera producido por otra causa cubierta en la póliza.

En principio, catástrofes como la ocurrida en Lorca suelen estar excluidas de las pólizas individuales de seguro.

Por eso, para poder exigir el pago de las indemnizaciones por cobertura de este riesgo extraordinario debe estar asegurado y estar al corriente de pago de la prima de su seguro.

En consecuencia, quienes tengan contratadas pólizas de seguro sobre vivienda, automóvil o pólizas que cubran otros daños personales o sobre bienes deberán reclamar el abono de la indemnización correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros.

En caso de no localizar la póliza o tener problemas con la compañía por razones del pago, ADICAE informará sobre cómo actuar.

2. Cobertura de daños complementarios:

Los gastos derivados del desastre natural no deberán ser asumidos por los afectados

Los daños complementarios como demolición, desescombro, etc, así como los gastos para depositar en vertedero los bienes de contenido dañados (enseres domésticos, etc.) se consideran también daño y entran dentro de la indemnización hasta el 4% de la suma asegurada, según expresa el artículo 7 Real Decreto 300/2004.

3. Comunicaciones y tramitación de los siniestros:

ADICAE ayudará a los afectados a reclamar los daños del siniestro, que en ningún caso puede ser rechazado, dadas las circunstancias, por posibles retrasos en la comunicación del mismo.

Según regulan los artículos 8 y 9 del Real Decreto 300/2004, las solicitudes de indemnización deben hacerse en los 7 días siguientes al siniestro. No obstante pueden darse circunstancias que impidan esa comunicación en el plazo establecido, tales como la imposibilidad de acceso a la vivienda, u otros que impiden la comunicación en ese plazo... En estos casos bastará con una mera comunicación a las compañías de los seguros que el asegurado recuerde tener contratados.

Para mayor seguridad, los asegurados pueden comunicar el siniestro simultáneamente a la aseguradora, al Consorcio de Compensación de Seguros y al mediador de seguros con el que, en su caso, se contratase la póliza o pólizas. ADICAE pondrá a disposición de todos los afectados escritos tipo y modelos para facilitar esta comunicación.. Además la asociación, tras contactar con el Consorcio de Compensación de Seguros, colaborará en la puesta a disposición y cumplimentación de formularios que sean necesarios

ADICAE ayudará a los afectados a localizar sus seguros y exigir sus derechos, ya que hoy día muchos productos financieros (créditos personales, hipotecas...)llevan aparejados seguros.

4. Inexistencia de seguro:

Las ayudas públicas permitirán resarcir en sus daños a quienes no dispusieran de seguro

En los casos en que el usuario careciese de seguro, en el momento en que se aprueben ayudas públicas, que seguro aprobarán la Comunidad Autónoma, el Estado u otras instituciones, ADICAE prestará su ayuda para tramitar y solicitar estas ayudas en su caso.

5. Conflictos en la cobertura de los daños sufridos:

ADICAE asesorará a los afectados en caso de discrepancia con la aseguradora o el Consorcio sobre las cuantías a indemnizar

ADICAE también asesorará e informará a todos los afectados en supuestos de disputa con la compañía por cuestiones de plazo de carencia, franquicia etc.

De igual forma ADICAE prestará su ayuda en las reclamaciones en el caso de infraseguro, dado que es habitual que las compañías, a la hora de cubrir el siniestro, aleguen que el bien valía menos (por la depreciación u otras causas) que la suma que se aseguró en su momento.

6. Pérdida total o parcial de la vivienda:

La dimensión del problema puede generar especiales dificultades en los casos de viviendas hipotecadas, a los que ADICAE prestará especial atención

ADICAE prestará orientación y apoyo en problemas que puedan surgir con el pago del préstamo hipotecario si se ha producido la pérdida total o parcial de la vivienda. Desde los Servicios Jurídicos de ADICAE se entiende que los bancos y cajas, que controlan totalmente los valores asegurados, contenido, continente, etc., deben responder en casos de gravedad como estos

7- Recomendaciones generales:

Desde los Servicios Jurídicos de ADICAE se realizan las siguientes recomendaciones generales a todos los perjudicados por el seísmo y sus consecuencias:

1) Revisar las pólizas que tengan contratadas, con la finalidad de verificar las coberturas y exclusiones de las mismas.

2) En caso de no disponer de las pólizas y sus condicionados generales y particulares tenerlas pueden solicitarse a la compañía aseguradora, que está obligada a entregar un duplicado de manera inmediata.

3) Si por alguna circunstancia el asegurado no se encontrase al corriente del pago de las primas del seguro puede regularizar la situación de inmediato para mantener la cobertura de la póliza.

4) Revisar la posibilidad de ser titular o beneficiario de pólizas individuales o colectivas cuya existencia se desconozca, tales como pólizas de empresa, seguros vinculados a otros productos financieros como tarjetas, seguros de comunidades de propietarios, etc...